



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 ENE. 2025

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de “Empalme Ruta N° 11 – Ruta N° 79”, en el Departamento de San José;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa, que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario desafectar de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado (Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al amparo de la Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980, una fracción de terreno, Padrón N° 438 (p), ubicada en la Localidad Catastral Ituzaingó del Departamento de San José, destinada a las obras de referencia, según planimetría general aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de febrero de 2024;-----

II) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, procedió a practicar la correspondiente tasación y que por tratarse de un cambio de destino, no corresponde indemnización por concepto de terreno;-----

III) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), tomó conocimiento y manifestó su conformidad respecto del cambio de destino proyectado relativo al padrón de referencia, mediante Resolución del Directorio N° 5964/2024, de 29 de agosto de 2024;-----

IV) que la Asesoría Técnica – Asesor Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no

tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el Decreto-Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desaféctase de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado (Administración de los Servicios de Salud del Estado - A.S.S.E), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras de “Empalme Ruta N° 11 – Ruta N° 79”, en el Departamento de San José, declarándola comprendida dentro del Decreto-Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980, una fracción de terreno, Padrón N° 438 (p), ubicada en la Localidad Catastral Ituzaingó del Departamento de San José, señalada con el N° 1E del plano N° 75/2024 de la Ingeniera Agrimensora Catherine de los Santos, de abril de 2024, cuya área total es de 425m² y sus deslindes son: por el Este tramo recto de 26m57 con frente a Ruta N° 79; por el Sur tramo recto de 31m97 con frente a Ruta N° 11 y finalmente por el Noroeste tramo recto de 41m94 lindando con el Padrón N° 438 (p) (fracción 1R del mismo plano).-----

2º) Establécese que no corresponde abonar indemnización alguna, por la fracción de terreno que se desafecta.-----



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

3º) Comuníquese a la Administración de los Servicios de Salud del Estado
- A.S.S.E y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de
Transporte y Obras Públicas para su toma de razón.-----

LACALLE POU LUIS